

# Consolidated Association of Pride, Inc.

## DECLARACIONES

### ARTICULO UNO

#### 1. **NOMBRE Y OFICINA**

El nombre de esta Organización será Consolidated Association of Pride, Inc. ([CAPI] o [the Organization]) y su oficina principal de negocios estará ubicada en cualquiera de los cincuenta y ocho (58) condados del Estado de California.

### ARTICULO DOS

#### 2. **DEFINICIONES & INTERPRETACION**

2.1	Celebración Del Orgullo	Un desfile, marcha, reunión, festival, festival de arte, actividad cultural u otro evento organizado para personas que se identifican como lesbianas y / o homosexuales y / o bisexuales y / o personas transgénero y que promueven la visibilidad de esas personas y conmemoran los disturbios de Stonewall o un evento histórico / festival anual similar como organizado por una Organización Pride como se define en la Sección 2.2 a continuación
2.2	Organización Del Orgullo	Una organización o grupo sin fines de lucro cuyo propósito y actividad principal sea organizar las celebraciones del orgullo.
2.3	Junta Directiva	El Presidente, dos (2) Vicepresidentes, Secretario y Tesorero
2.4	Oficiales	Un miembro de la Junta Directiva
2.5	Delegado(a)s	La persona designada por un Miembro General para representar a esa organización en la AGM, una ESM y durante todo el año
2.6	Delegado Alterno	La persona designada por un Miembro General para representar a esa organización en la AGM, una ESM y durante todo el año en ausencia del Delegado.
2.7	Incapacita	Trastorno mental y / o físico que, en opinión de un médico calificado y / o psicólogo, hará que una persona sea incapaz de cumplir con sus obligaciones como Oficial, Delegado o Delegado Alterno.
2.8	AGM	La Asamblea General Anual de Consolidated Association of Pride Inc.
2.9	ESM	Una reunión especial de emergencia de Consolidated Association of Pride Inc., llamado por la Junta para llevar a cabo negocios en una base de emergencia que no puede retrasarse hasta la próxima Junta General Anual
2.10	Conferencia	Un evento de uno o varios días patrocinado por CAPI con el fin de proporcionar oportunidades educativas y de creación de redes para sus Miembros
2.11	Organización De Alojamiento	El miembro general designado para organizar y organizar una conferencia, una asamblea general o una ESM.
2.12	Miembro General	Una Organización Orgullo que se ubicará dentro de Alaska, Arizona, California, Hawái, Idaho, Kansas, Montana, Nuevo México, Nevada, Oklahoma, Oregón, Texas, Utah, Washington, Wyoming o México, que deberá haber contabilizado sus cuotas en acuerdo con estos estatutos, y han producido una Celebración de Orgullo durante los quince (15) meses anteriores a la presentación de su Solicitud de Membresía
2.13	Miembro Asociado	Una Organización que no cumpla con los requisitos para ser Miembro General que haya contabilizado sus cuotas de acuerdo con estos estatutos, y desea disfrutar de los Beneficios para Miembros que se otorgan Miembros Asociados (sin votación)

2.14	Miembro Individual	Una persona que haya contabilizado sus cuotas de acuerdo con estos estatutos y desea disfrutar de los beneficios para miembros otorgados Miembros individuales (sin derecho a voto)
2.15	Miembros Activos	Miembros que han asistido al menos a una de las dos últimas conferencias.
2.16	Beneficios Para Los Miembros	Aquellos beneficios que un Miembro General, Miembro Asociado o Miembro Individual disfrutan que no están disponibles para organizaciones o individuos no miembros
2.17		Donde se usa el plural o singular, donde el contexto lo admita, incluirá el otro

## ARTÍCULO TRES

### 3. PROPÓSITO

Esta Corporación está organizada exclusivamente con fines caritativos y educativos en el sentido de la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos de América y su contenido. La naturaleza del negocio a ser conducido o promovido en promover el Orgullo Lésbico / Gay / Bisexual / Trans género a nivel regional a través de:

- 3.1 Realización de programas educativos para sus miembros.
- 3.2 Facilitar la creación de redes y el intercambio de información relacionada con la promoción y organización de celebraciones del orgullo y eventos educativos entre sus miembros.
- 3.3 Llevar a cabo una campaña de promoción conjunta en nombre de sus miembros..
- 3.4 Empoderar y apoyar a las Organizaciones del Orgullo en sus esfuerzos en la planificación de las Celebraciones del Orgullo.
- 3.5 Proporcionar un medio para hablar con una voz unificada con respecto a temas de conciertos comunes a sus miembros.
- 3.6 Declaración de la misión: CAPI se dedica a la creación de redes y sirve como un modelo a seguir en el avance del Orgullo de nuestras comunidades.

## ARTICULO CUATRO

### 4. AFILIACIÓN

#### 4.1 Categorías de Membresía

- 4.1.1 **MEMBRESIA GENERAL**: Una Organización Orgullo que se ubicará dentro de Alaska, Arizona, California, Hawái, Idaho, Kansas, Montana, Nuevo México, Nevada, Oklahoma, Oregón, Texas, Utah, Washington, Wyoming o México, que deberá haber contabilizado sus cuotas en acuerdo con estos estatutos, y han producido una Celebración de Orgullo durante los quince (15) meses anteriores a la presentación de su Solicitud de Membresía.
- 4.1.2 **MIEMBRO ASOCIADO**: La Membresía Asociada estará disponible para una organización que no cumpla con los requisitos para la Membresía General y desee disfrutar de los Beneficios para los Miembros otorgados a los Miembros Asociados. Cualquier Organización será elegible para la Membresía Asociada al presentar una Solicitud de Membresía CAPI y rendir cuentas de sus Cuotas de acuerdo con estos estatutos. (sin votación)
- 4.1.3 **MEMBRESÍA INDIVIDUAL**: Una persona que desee disfrutar de los Beneficios para Miembros otorgados a los Miembros Individuales, será elegible para la Membresía Individual al enviar una Solicitud de Membresía CAPI y rendir cuentas de sus cuotas de acuerdo con estos estatutos. (sin votación)
- 4.2 La membresía general, la membresía asociada y la membresía individual se aplicarán del 1 de enero al 31 de diciembre.
- 4.3 Los Miembros Generales, Miembros Asociados y Miembros Individuales no deben discriminar por edad, sexo, raza, color, credo, afiliación religiosa o creencia, origen nacional, discapacidad física, situación financiera y / o situación económica, estado familiar, género, Identidad de género o

estado transgénero, estado de salud, estado de inmigración, estado civil, estado de veterano, estado social, afiliación o creencia política, afiliaciones afectivas, orientación sexual o percepción de cualquiera de los mencionados anteriormente.

## **ARTICULO CINCO**

### **5. JUNTA DIRECTIVA**

#### **5.1 Composición**

La Junta estará compuesta por un Presidente, dos (2) Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero. Al tratar de ocupar estos puestos, la Organización se esforzará por lograr el objetivo de la diversidad de género.

#### **5.2 Reglas de Orden de Robert**

Las reuniones se regirán por las Reglas de Orden de Robert; como tales reglas pueden ser revisadas de vez en cuando, en la medida en que tales reglas no sean inconsistentes con o en conflicto con estos Estatutos, con los Artículos de Incorporación de esta corporación, o con las disposiciones de la ley. Las reuniones pueden ser gobernadas de otra manera si se resuelve hacerlo "en sesión".

#### **5.3 Votación**

- 5.3.1 Cada miembro de la Junta tendrá derecho a un (1) voto.
- 5.3.2 No habrá votación por correo o por poder.

#### **5.4 No Asignación**

Ningún miembro de la Junta puede asignar a un abogado o, de lo contrario, designar a un agente para que actúe en su nombre, ni otorgar ningún poder o responsabilidad conferida a él en relación con su capacidad como miembro de la Junta.

#### **5.5 Reuniones**

- 5.5.1 La Junta se reunirá en cualquier momento según se considere necesario, pero no menos de una vez por año.
- 5.5.2 Los miembros de la Junta pueden participar en reuniones por medios telefónicos / electrónicos y esto constituirá presencia en persona.

#### **5.6 Potestades**

Sujeto a la ley de California, los Artículos de Incorporación y estos estatutos, todos los poderes corporativos serán ejercidos por o bajo la dirección de la Junta.

#### **5.7 Deberes**

- 5.7.1 La Junta Directiva deberá:
  - 5.7.1.1 Actuar sobre las solicitudes de afiliación CAPI.
  - 5.7.1.2 Actuar sobre las peticiones de exención de las cuotas de afiliación.
  - 5.7.1.3 Determinar los beneficios generales para miembros, los beneficios para miembros asociados y los beneficios para miembros individuales.
  - 5.7.1.4 Extender los beneficios específicos a los no miembros en una base de caso por caso.
  - 5.7.1.5 Determinar las pautas de frecuencia y formato de la Conferencia CAPI para el uso de las Organizaciones Anfitrionas.
  - 5.7.1.6 Revisar los presupuestos presentados por las organizaciones anfitrionas de la conferencia CAPI.
  - 5.7.1.7 Autorizar gastos extrapresupuestarios.
  - 5.7.1.8 Formular e implementar políticas organizativas.
  - 5.7.1.9 Tomar decisiones de política de emergencia.
  - 5.7.1.10 Tomar decisiones operativas del día a día.

- 5.7.1.11 Llamar a un ESM de la Membresía.
  - 5.7.1.12 Proponer enmiendas a estos estatutos como se especifica en el Artículo Doce.
  - 5.7.1.13 Ejercer todos los poderes no especificados de otro modo en estos estatutos.
- 5.7.2 El Presidente deberá:
- 5.7.2.1 Proporcionar visión, dirección y liderazgo a la organización.
  - 5.7.2.2 Presidir todas las reuniones de la Junta, la Junta General y los ESM.
  - 5.7.2.3 Supervisar la ejecución de los negocios de la Organización incluyendo reuniones, conferencias y la campaña de promoción conjunta.
  - 5.7.2.4 Hablar en nombre de la Organización.
  - 5.7.2.5 Hacer desembolsos de fondos de la Organización para gastos aprobados por la Junta en ausencia del Tesorero.
  - 5.7.2.6 Ser el firmante de la cuenta bancaria de la Organización y el signatario de otros documentos financieros, según sea necesario, en ausencia del Tesorero.
  - 5.7.2.7 Ejercitar y realice los demás poderes y deberes que de vez en cuando le asigne la Junta o lo prescriban estos estatutos.
- 5.7.3 Los Vicepresidentes deberán:
- 5.7.3.1 Desempeñar las funciones del Presidente en ausencia del Presidente.
  - 5.7.3.2 Hacer cumplir o reasignar la implementación de políticas, planes de acción u otras actividades corporativas.
  - 5.7.3.3 Supervisar todos los comités y programas de la organización.
  - 5.7.3.4 Ejercitar y realice los demás poderes y deberes que de vez en cuando le asigne la Junta o lo prescriban estos estatutos.
- 5.7.4 El Secretario deberá:
- 5.7.4.1 Mantener el sello de la Organización en custodia segura y póngalo en los papeles e instrumentos que sean necesarios en el curso normal de los negocios.
  - 5.7.4.2 Supervisar el mantenimiento de todos los registros de la Organización.
  - 5.7.4.3 Mantener una lista actualizada de los oficiales, delegados y delegados alternos.
  - 5.7.4.4 Mantener una lista actualizada de Miembros Generales, sus fechas de Orgullo e información estadística apropiada.
  - 5.7.4.5 Mantener una lista actualizada de Miembros Asociados y Miembros Individuales, e información estadística apropiada.
  - 5.7.4.6 Dar, o hacer que se le notifique, todas las reuniones de la Junta, la Junta General, los ESM y las Conferencias.
  - 5.7.4.7 Preparar la agenda para todas las reuniones de la organización.
  - 5.7.4.8 Minutar todas las reuniones de la Junta y se encarga de su distribución.
  - 5.7.4.9 Minutar todas las reuniones electrónicas de la Junta y gestionar su distribución.
  - 5.7.4.10 Minutar de todas las sesiones plenarias de la Junta General y manejo de su distribución.
  - 5.7.4.11 Minutar de todos los ESM y manejo de la distribución de los mismos.
  - 5.7.4.12 Preparar y presentar todos los informes según lo exija la ley o la Junta.
  - 5.7.4.13 Tener otros poderes y cumplir con los demás deberes que prescriba la Junta.
- 5.7.5 El Tesorero deberá:
- 5.7.5.1 Recibir y guardar de manera segura todos los fondos de la Organización y depositarlos en la cuenta de la Organización.
  - 5.7.5.2 Ser el firmante de la cuenta bancaria de la Organización y el firmante de otros documentos financieros, según sea necesario.
  - 5.7.5.3 Hacer desembolsos de fondos de la Organización para gastos aprobados por la Junta.
  - 5.7.5.4 Supervisar el mantenimiento de todos los registros financieros de la Organización.
  - 5.7.5.5 Preparar y presentar todos los informes financieros según lo exija la ley o la Junta.
  - 5.7.5.6 Presentar un informe financiero en todas las reuniones de la Junta y en la Junta General.
  - 5.7.5.7 Preparar y presentar el presupuesto anual para su aprobación por los Delegados en la Junta General.
  - 5.7.5.8 Tener otros poderes y cumplir con los demás deberes que prescriba la Junta.

## 5.8 Conflicto de Intereses

Todas las acciones y decisiones tomadas por la Junta Directiva beneficiarán a toda la Membresía, y no a ninguna persona individual o Miembro a expensas de su totalidad.

## 5.9 Elección

### 5.9.1 Elegibilidad

- 5.9.1.1 Un candidato debe estar presente en la Junta General Anual, haber estado presente en cualquiera de las dos (2) AGM pasadas inmediatas, y debe estar respaldado por escrito por su Organización Miembro General.
- 5.9.1.2 No más de dos (2) personas del mismo Miembro General y / o ciudad pueden ser elegidas. En el caso de que se nominen más de dos (2), habrá una boleta para determinar qué dos (2) nombres deben seguir adelante.
- 5.9.1.3 En ningún momento los dos (2) Vicepresidentes serán de la misma organización o ciudad.

### 5.9.2 Nominaciones

- 5.9.2.1 Las nominaciones serán aceptadas desde el piso en la sesión plenaria de apertura en la Junta General.
- 5.9.2.2 Las nominaciones pueden ser hechas solo por Delegados acreditados.
- 5.9.2.3 Sujeto a la Sección 5.9.1.1 anterior, un candidato puede nominarse a sí mismo.
- 5.9.2.4 Un individuo puede aceptar la nominación para solo una (1) posición.

### 5.9.3 Entrevista

Se asignará tiempo en la Junta General para permitir que los Miembros entrevisten a los candidatos.

### 5.9.4 Votación

- 5.9.4.1 Cada Miembro General tendrá un (1) voto según lo ejercite su Delegado.
- 5.9.4.2 La votación tendrá lugar en votación secreta.
- 5.9.4.3 La Junta Directiva nombrará a dos (2) escrutadores (sin ser un candidato) para supervisar la boleta.
- 5.9.4.4 El candidato que recibirá el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los votos emitidos será elegido.
- 5.9.4.5 Cuando haya más de dos (2) nominados para un puesto y ninguno reciba el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del voto en una boleta determinada, habrá una serie de boletas con el candidato que encuestará el menor número de votos que se eliminan de la boleta en cada etapa.
- 5.9.4.6 En caso de empate se repetirá el proceso de votación.

## 5.10 Reemplazo

5.10.1 Se producirá una vacante en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o destitución de un Oficial.

5.10.2 Un Oficial será removido donde:

- 5.10.2.1 Los miembros deberán adjudicar a un oficial que hayan cometido cualquier acto de fraude o deshonestidad relacionado con su función y responsabilidades como funcionario.
- 5.10.2.2 En la opinión sin restricciones de los Miembros, un Oficial debe haber actuado de manera contraria a los fines y objetivos de la Organización o, de lo contrario, debe haber desprestigiado a la Organización.
- 5.10.2.3 Habrá un voto mayoritario de dos tercios (2/3) de la Membresía General total en el sentido de que un Oficial sea removido.
- 5.10.2.4 5.10.2.4 Un Oficial será removido si es condenado por una ofensa criminal o un delito grave con respecto a asuntos de robo y / o probidad financiera. Sin embargo, los Miembros Generales pueden tener en cuenta la gravedad de dicha ofensa y pueden, por

mayoría de dos tercios (2/3), decidir no remover a ese Oficial.

5.10.3 En caso de surgir una vacante, la Junta nombrará un reemplazo.

#### 5.11 **Plazo**

5.11.1 Los oficiales serán elegidos para mandatos escalonados de dos años. El Presidente, el Secretario y un (1) Vicepresidente serán elegidos en un (1) ciclo. El Tesorero y un (1) Vicepresidente serán elegidos en el otro.

5.11.2 Nadie servirá más de tres (3) términos consecutivos en cualquier combinación de oficinas y nadie podrá servir más de dos (2) términos consecutivos en una (1) oficina.

## **ARTICLE 6**

### **6. DELEGADO**

#### 6.1 **Número**

Cada Miembro General puede designar un (1) Delegado más un (1) Delegado Alterno que actuará como Delegado en ausencia del Delegado.

#### 6.2 **Plazo**

Los delegados y delegados alternos serán nombrados de AGM a AGM.

#### 6.3 **Designación**

Cada Miembro general deberá proporcionar una carta en su papelería oficial en la Junta General que indique quién será el Delegado y el Delegado Alterno para el año siguiente. Cada Miembro General puede, mediante carta similar entregada al Secretario, revocar el nombramiento y designar un reemplazo en cualquier momento.

#### 6.4 **Deberes**

Será deber de los Delegados:

6.4.1 Elegir y, si es necesario, remover a los oficiales.

6.4.2 Seleccionar los sitios, fechas y organizaciones de acogida, para AGM y las conferencias.

6.4.3 Aprobar el presupuesto anual.

6.4.4 Aprobar las enmiendas a estos estatutos como se especifica en el Artículo Doce.

6.4.5 Asistir a dichas reuniones y / o participar en llamadas de conferencia según lo indique la Junta Directiva.

6.4.6 Actuar como la persona de contacto para el Miembro General al que representan, informando al Secretario sobre la fecha del evento, la información de contacto y otra información pertinente.

6.4.7 Cumplir todos y cada uno de los deberes impuestos por los estatutos, los Artículos de Incorporación y estos estatutos.

#### 6.5 **Reemplazo**

Deberá surgir una vacante y la eliminación se realizará en los mismos términos que se describen en la Sección 5.10 anterior, salvo que:

(i) Las palabras "un Delegado" se deben leer para "un Oficial".

(ii) Cuando surja una vacante, esta será ocupada primero por el Delegado Alterno, y luego el Miembro General designará un reemplazo por carta entregada al Secretario dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la vacante que surja.

#### 6.6 **Conflicto de Intereses**

Todas las acciones y decisiones tomadas por los Delegados beneficiarán a toda la Membresía, y no a ninguna persona individual o Miembro a expensas de la totalidad.

## ARTICULO SIETE

### 7. QUÓRUM

#### 7.1 Junta Directiva

- 7.1.1 Un quórum de la Junta constará del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los miembros de la Junta.
- 7.1.2 Un quórum electrónico de la Junta constará del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los miembros de la Junta que voten dentro de un período de setenta y dos (72) horas.

#### 7.2 Membresía General

Una mayoría simple del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de todos los Delegados acreditados presentes en la Junta General o un ESM constituirá quórum en la Junta General o un ESM.

## ARTICULO OCHO

### 8. JUNTA GENERAL ANUAL (AGM) Y JUNTA ESPECIAL DE EMERGENCIA (ESM)

#### 8.1 Frecuencia

- 8.1.1 La Junta General Anual se celebrará al menos una vez por año calendario y no más tarde de quince (15) meses después de la suspensión de la Junta General Anual anterior.
- 8.1.2 Un ESM se llevará a cabo siempre que se considere necesario, pero solo para llevar a cabo negocios en una base de emergencia que no se pueda retrasar hasta la próxima reunión general.

#### 8.2 Sitios

- 8.2.1 La ubicación de la próxima Junta General Anual se confirmará en la Junta General precedente.
- 8.2.2 La ubicación de un ESM será determinada por la Junta.

#### 8.3 Aviso

Se enviará a la Membresía por escrito un aviso de treinta (30) días de la AGM o un ESM.

#### 8.4 Las Reglas de Orden De Robert

Las reuniones se regirán por las Reglas de Orden de Robert, ya que dichas reglas pueden ser revisadas periódicamente, en la medida en que dichas reglas no sean incompatibles con estos Estatutos, con los Artículos de Incorporación de esta corporación o con las disposiciones de ley. Las reuniones pueden ser gobernadas de otra manera si se resuelve hacerlo "en sesión".

#### 8.5 Votación

- 8.5.1 Dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la apertura de la AGM o ESM, cada Miembro General deberá enviar por escrito el nombre de su Delegado y Delegado Alterno.
- 8.5.2 El Delegado, junto con el Delegado Alterno, actuará como representante autorizado y portavoz del Miembro General.
- 8.5.3 Cada Miembro General tendrá derecho a un (1) voto.
- 8.5.4 El Delegado puede delegar la autoridad de votación y firma en el Delegado Alterno.
- 8.5.5 Otras organizaciones y personas pueden asistir a la AGM o ESM como observadores sin derecho a voto.

## ARTÍCULO NUEVE

## 9. CUOTA DE SOCIO

- 9.1 La Organización cobrará una Cuota Anual de Membresía también conocida como Cuotas de la siguiente manera:
- 9.1.1 **MIEMBROS GENERALES:** Un Miembro general cuyo presupuesto anual es de USD \$ 0 a \$ 25,000 deberá ser USD \$ 50; El presupuesto anual de USD \$ 25,001 a \$ 50,000 será de USD \$ 100; El presupuesto anual de USD \$ 50,001 a \$ 75,000 será de USD \$ 150; El presupuesto anual de USD \$ 75,001 a \$ 100,000 será de USD \$ 200; El presupuesto anual de USD \$ 100,001 a \$ 200,000 será de USD \$ 400; El presupuesto anual de USD \$ 200,001 a \$ 400,000 será de \$ 600; El presupuesto anual en exceso de USD \$ 400,000 será de \$ 800.
  - 9.1.2 **MIEMBROS ASOCIADOS:** USD \$ 250 de cada Miembro Asociado cuyo presupuesto anual excederá de \$ 350,000, USD \$ 125 de cada Miembro Asociado cuyo presupuesto anual estará entre US \$ 50,000 a \$ 350,000, y USD \$ 50 de cada Miembro Asociado cuyo presupuesto anual sea menor a \$ 50,000.
  - 9.1.3 **MIEMBROS INDIVIDUALES:** USD \$25
- 9.2 Las cuotas pueden ser eximidas en su totalidad o en parte al presentar a la Junta una petición por escrito de exención.
- 9.3 La fecha de vencimiento de la contabilidad de las cuotas será el 31 de diciembre de cada año, con un plazo de noventa (90) días a partir de entonces. La Junta puede imponer, a su discreción, un cargo por pago atrasado del veinte por ciento (20%) de las Cuotas a pagar.

## ARTÍCULO DIEZ

### 10. AÑO FISCAL

El año fiscal de la Corporación comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

## ARTÍCULO ONCE

### 11. DEDICACION DE BIENES

- 11.1 Las ganancias y los activos de la Organización están dedicados irrevocablemente a fines públicos o caritativos.
- 11.2 Ninguna parte de las ganancias netas, las propiedades o los activos de la Organización, en caso de disolución o de cualquier otro tipo, redundará en beneficio de cualquier individuo o persona privada, empleado, delegado, miembro general, miembro individual o funcionario de la Organización.
- 11.3 Los gastos razonables por los deberes cumplidos por un miembro de la Junta serán reembolsables con la aprobación de la Junta.
- 11.4 En el momento de la liquidación o disolución, todos los activos y obligaciones de las propiedades se distribuirán y pagarán a una organización dedicada a los mismos o similares propósitos, exentos según la Ley de California, siempre que dicha organización continúe siendo reconocida como una organización exenta según se especifica en el Código de Impuestos Internos, Sección 501 (c) (3).

## ARTÍCULO DOCE

### 12. ENMIENDAS

- 12.1 Las enmiendas a estos estatutos serán propuestas a los miembros por la Junta en la sesión plenaria de apertura de la Junta General.
- 12.2 Las enmiendas a los estatutos solo se pueden hacer por mayoría de dos tercios (2/3) de los Delegados en la Junta General.



## **ARTICULO TRECE**

### **13. *DISOLUCIÓN***

- 13.1 Una moción para disolver CAPI solo estará en orden si los Miembros han sido informados de la moción como parte de un aviso de la Junta General Anual o del ESM, y al menos treinta (30) días antes de la reunión donde se realizará la votación.
- 13.2 Una moción para disolver debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios (2/3) de la Membresía General total.

## **ARTÍCULO CATORCE**

### **14. *LEY APLICABLE Y JURISDICCION***

- 14.1 Estos estatutos se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes del Estado de California en los Estados Unidos de América, cuyos tribunales se considerarán de jurisdicción competente.
- 14.2 Estos estatutos deben leerse junto con, estar subordinados a, y en caso de conflicto, dar paso a los Artículos de Incorporación.